



SR. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE UHARTE-ARAKIL

MGE

Adjunto remito, para su conocimiento y efectos oportunos, el informe sanitario sobre el "Proyecto de reforma de piscinas municipales de Uharte-Arakil", de mayo de 2023, solicitado por el Ayuntamiento de Uharte-Arakil, elaborado por la Sección de sanidad ambiental del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Pamplona, a 14 de noviembre de 2023.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y SANIDAD AMBIENTAL


Instituto de Salud
Pública y Laboral
de Navarra
Nafarroako Osasun
Publikoaren eta Lan
Osasunaren Institutua
Sagrario Laborda Santesteban
Servicio de Seguridad Alimentaria
y Sanidad Ambiental
Elkargaren Segurtasunaren
eta Ingurumen Osasunaren Zerbitzua



CSV: 17B5B66084B1013F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-20 09:30:37

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-12-20





MGE

ASUNTO: Informe sanitario sobre el “Proyecto de reforma de piscinas municipales de Uharte-Arakil”, de mayo de 2023, solicitado por el Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Uharte-Arakil remitió (Nº de registro: 2023/1171681) el proyecto de ejecución de reforma de las piscinas municipales de Uharte Arakil para dar cumplimiento al Decreto Foral 86/2018 y Ley Foral 12/2018, y solicita la emisión del informe correspondiente.

Las instalaciones objeto del proyecto de reforma se encuentran en terrenos comunales del Ayuntamiento de Uharte Arakil con uso dotacional, en la calle Itxesi nº61. Polígono 1 parcela 850 de Uharte-Arakil.

Tras la revisión del proyecto remitido y conforme al Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, se emite el siguiente informe sanitario:

INFORME SANITARIO:

1. El vallado del vaso de recreo debe tener 1,20m de altura en lugar de 1,10m indicado en el proyecto y deberá cumplir el resto de características indicadas en el Código Técnico de la Edificación (Sección SUA 6 y SUA 1).



CSV: 17B5B66084B1013F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

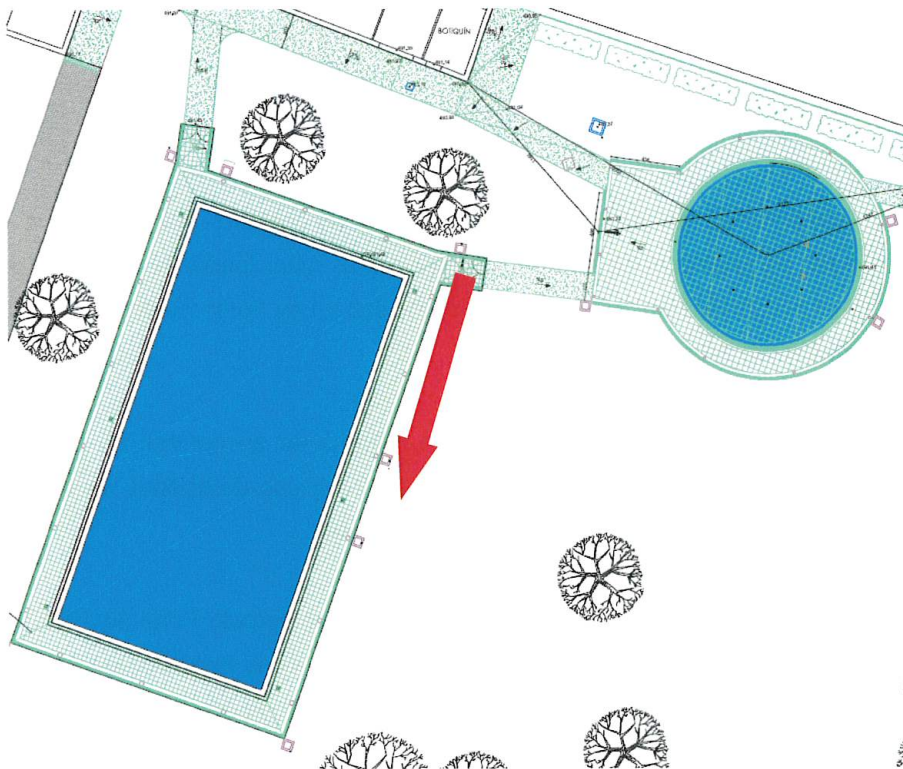
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-20 09:30:37

Página 1 de 4

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-12-20



2. De acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, uno de los accesos al vaso de recreo debe alejarse del vaso de chapoteo, según se indica en la imagen siguiente:



3. En la documentación de fin de obra se hará constar expresamente que las tomas de fondo del vaso de chapoteo no se emplean para recirculación ya que no se justifica que no se supera el 30 % del volumen total del agua a recircular y tampoco se justifica que no se supera la velocidad de aspiración de 0,6 metros por segundo.



CSV: 17B5B66084B1013F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-20 09:30:37

Página 2 de 4

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-12-20





4. Las dos rejillas de fondo del vaso de chapoteo estarán protegidas por dispositivos de seguridad que en ningún caso podrán ser retirados por los bañistas y evitarán el atrapamiento de los mismos.
5. En el certificado de fin de obra se hará constar el volumen del vaso de chapoteo, las características técnicas de las bombas y filtros, debiendo justificar que el volumen del agua del vaso de chapoteo recircula en al menos 1 hora.
6. La pendiente del andén del vaso de chapoteo deberá drenar hacia el perímetro exterior.
7. En el vaso de chapoteo se debe instalar un contador de agua depurada y otro contador de agua renovada. Y de acuerdo con el artículo 22.4 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, se debe dotar de un grifo para la toma de muestra en el circuito del vaso de chapoteo.
8. El revestimiento de deberá ser antideslizante (clase 3) en las siguientes zonas:
 - el fondo del vaso de chapoteo
 - andén del vaso de chapoteo y pavimento de ducha
 - andén del vaso de recreo.

Una vez instalados los pavimentos, se realizarán mediciones in situ y se presentarán los certificados correspondientes a las medidas de antideslizamiento realizadas por el sistema de ensayo del Péndulo de la Norma UNE 41091:2017 EX (según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación) o Norma UNE-EN 16165:2022, determinación de la resistencia al deslizamiento de superficies peatonales de acuerdo a lo exigido en el Programa de vigilancia de piscinas de Navarra vigente en el momento de la puesta en funcionamiento.

9. De acuerdo con el artículo 33 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, el titular de la piscina deberá remitir a la Sección de sanidad ambiental una declaración responsable después de obra o reforma antes de la fecha de apertura, adjuntando el proyecto final ejecutado y el certificado de fin de obra,



CSV: 17B5B66084B1013F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-20 09:30:37

Página 3 de 4

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-12-20



en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre y en este informe sanitario.

10. También se debe presentar un nuevo censo de piscinas con las características estructurales tras la reforma.

En lo no contemplado en este informe sanitario se debe cumplir el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de Navarra, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, el Programa de vigilancia sanitaria de piscinas de Navarra vigente y normativa concordante y de desarrollo.

Pamplona, a 14 de noviembre de 2023.

V. ° B. °

LA JEFA DE SECCIÓN DE
SANIDAD AMBIENTAL

LA INSPECTORA DE
SALUD PÚBLICA


Teresa Ferrer Gimeno


Sección de Sanidad Ambiental
Ingurumen Osasunaren Arloa


Marta García Esteban



CSV: 17B5B66084B1013F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-11-20 09:30:37

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2023-12-20

Página 4 de 4

